

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de marzo de 1963 por la que se señalan las condiciones técnicas y de dimensión mínima para las industrias de determinados sectores, a efectos de libertad de instalación.

Advertidos diversos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 67 de fecha 19 de marzo de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

La página 4508.—Disposición primera.—Número 1, apartado a), donde dice «Productos de alimentación dietéticos y puros: 2.000 kilogramos en jornada de ocho horas», debe decir: a) Productos de alimentación dietéticos y puros: 2.000 kilogramos de producción en jornada de ocho horas.

En la misma página.—Disposición primera.—Número 3, apartado c), donde dice «La esterilización se realizará en autoclave con sistema continuo, a temperatura mínima de 115°C y enfriamiento rápido a menos de 40°C», debe decir: «La esterilización se realizará en autoclave o sistema continuo a temperatura mínima de 115°C y enfriamiento rápido a menos de 40°C».

En la misma página.—Disposición primera.—Número 5, apartado d), donde dice «Grupo yute, esparto y afines: En hilatura,

1.500 husos de cinta; en tejeduría, 100 metros de peine útil, debe decir: «Grupo yute, esparto y afines: En hilatura, 1.500 husos de cinta o su equivalente, y en tejeduría, 100 metros de peine útil»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de marzo de 1963 por la que se establecen los precios de la remolacha azucarera para la campaña 1963-1964 en las diferentes zonas

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, correspondiente al día 2 de abril de 1963 páginas 5566 y 5567, se rectifica la misma de la siguiente manera:

En la zona segunda, y en la casilla correspondiente a «Precio ptas. tn.», donde dice: «Vega de Málaga, 020», debe decir: «Vega de Málaga, 920».

En la zona cuarta, en la misma casilla, donde dice: «Soria, San Martín de Rubiales a La Vid, 1.094», debe decir: «Soria, San Martín de Rubiales a La Vid, 1.019».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de marzo de 1963 sobre nombramiento de don Victorio Tomás Rodríguez Rielves como Gerente de la Oficina Filatélica del Estado.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo Postal y a propuesta de esa Presidencia, vengo en nombrar, sin causar baja en su actual destino, Gerente de la Oficina Filatélica del Estado, dependiente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, a don Victorio Tomás Rodríguez Rielves, Contador Mayor, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Contadores del Estado, afecto a esa Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal.

ORDEN de 26 de marzo de 1963 por la que se nombra Secretario para Crédito y Mercado de Capitales de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, con la categoría de Subdirector general, a don Vicente Monfort Suay, del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Secretario para Crédito y Mercado de

Capitales de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, con la categoría de Subdirector general, a don Vicente Monfort Suay, del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, el que desempeñará su cargo con todas las prerrogativas que establecen las disposiciones legales leglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de marzo de 1963 por la que se nombran Inspectores Auxiliares de Enseñanza Primaria a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria para que sean nombrados los treinta opositores que se relacionan Inspectores pertenecientes al Cuerpo citado; y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre) fué convocada oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, nombrándose más tarde por Orden de 30 de diciembre de 1961 el Tribunal calificador de los distintos ejercicios que componen aquélla, los cuales se efectuaron sin que se formulara queja o reclamación de clase alguna;

Resultando que el Tribunal elevó en 11 de febrero último propuesta de aprobación de treinta opositores en función de la puntuación obtenida en los distintos ejercicios, los cuales en el plazo reglamentario previsto presentaron los documentos acreditativos de los distintos requisitos dictados por la Orden de convocatoria.

Vistas las Leyes de 17 de julio de 1945 y 20 de julio de 1955. Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, Orden de convocatoria de la oposición y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en la oposición de referencia se han observado todas las disposiciones vigentes sin que se haya producido—como se señala en el resultando primero—reclamación de clase alguna, en consecuencia, la propuesta del Tribunal es vinculante para la Administración, máxime teniendo en cuenta que los treinta opositores propuestos han presentado, sin excepción y dentro del plazo reglamentario, todos los documentos que acreditan poseer los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, procediendo, por todo ello, el nombramiento de Inspectores Auxiliares—apartado cuarto del artículo 83 de la Ley de 17 de julio de 1945 y 11 de la Orden de convocatoria—, situación en la que deben permanecer durante el plazo de un año a partir de su posesión efectiva en el destino, bajo la tutela y asesoramiento del Inspector Jefe provincial, quien les guiará en la dirección y gobierno de las Escuelas de su zona, transcurrido el cual el referido Inspector-Jefe emitirá informe sobre la actuación del interesado, y si aquél es favorable adquirirá la plenitud de sus derechos, finalizando su condición de Inspectores Auxiliares, de acuerdo todo ello con lo que explícitamente determina el artículo 11 de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1961;

Considerando que en cuanto existen vacantes en las categorías sexta y séptima del Escalafón es procedente se cubran las mismas directamente por el orden obtenido en la oposición y consiguientemente de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que con efectos administrativos de 1 de abril próximo y económicos de la fecha de su efectiva toma de posesión, la cual deberá llevarse a efecto en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se nombren Inspectores Auxiliares de Enseñanza Primaria, con los sueldos anuales de 23.200 ó 26.640 pesetas, según la categoría de su inclusión, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo anual y destinos que se indican, con la ineludible obligación de residir en los mismos, a las señoras y señores que se relacionan:

Con el sueldo de 23.200 pesetas

1. D. Alvaro Buj Gimeno.—Granada.
2. D. Juan Noriega Alvarez.—La Coruña.
3. D. Lorenzo Vidal Vidal.—Cádiz.
4. D.^a María Antonia Pradilla Ibáñez.—Córdoba.
5. D.^a María Inmaculada Hernández Rodríguez.—La Coruña.
6. D.^a Mercedes García Vellver.—Motril (Granada).
7. D.^a Andrea Sánchez Pascual.—Cádiz.
8. D.^a María Celia Anca García.—La Coruña.
9. D.^a Elisa Pérez de Gracia Val.—Linares (Jaén).
10. D. Andrés Méndez García.—Jaén.
11. D. Francisco Andrés García Carrasco.—Cáceres.
12. D. Ramón García Carrasco.—Badajoz.
13. D. José Gutiérrez Portugal.—La Coruña.
14. D. Jaime Acobrán Orozco.—Cádiz.
15. D.^a Emilia Ruiz Romero.—Badajoz.
16. D. Federico Cifuentes Pérez.—Pontevedra.
17. D. Eutiquio J. Guijarro Sanz.—Huelva.
18. D. Manuel Cano Calero.—Almería.
19. D. José García Calvo.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
20. D. Miguel Gallego Calvo.—Pontevedra.
21. D. Alejandro Díez Miguel.—Lugo.

Con el sueldo de 26.640 pesetas

22. D.^a María Jesús Cebrián Anaut.—Jaén.
23. D. Manuel Luque Lucena.—Pozoblanco (Córdoba).
24. D. Manuel Rivas Navarro.—Orense.
25. D.^a Clara Rosa Alvarez Fernández.—Orense.
26. D. Rafael García Villarreal.—Orense.
27. D.^a María Socorro Mercé Ferreres.—Huércal-Overa (Almería).
28. D. Martín Serradilla Calvo.—Orense.
29. D.^a María Gloria Marcote Vázquez.—Mérida (Badajoz).
30. D.^a Araceli Oliver Domingo.—Islas de Gomera y Hierro (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Todos los Inspectores Auxiliares de Enseñanza Primaria indicados en el apartado precedente causarán alta en el Escalafón del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria con efectos administrativos de uno de abril próximo, gozando desde esta fecha de todos los derechos inherentes al cargo, excepto los de traslado de destino y obtención de excedencia, hasta tanto no sean nombrados Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, una vez transcurrido el año de Inspector Auxiliar y emitido informe favorable por el Inspector-Jefe provincial.

Tercero.—El plazo de posesión será de treinta días, a partir de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para los destinados en la Península, y de cuarenta y cinco, para los destinados en las islas Canarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se concede a doña Eulalia San Agustín Barraca la excedencia voluntaria de su cargo de funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vista la instancia presentada por doña Eulalia San Agustín Barraca, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, número 266 de su escalafón, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, correspondiente a la octava categoría, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo siguiente, ha tenido a bien conceder a la referida doña Eulalia San Agustín Barraca la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1963.—El Director general, M. Boronau.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua (Sección Electricidad), Cazorla (Sección Metal), Cee (Sección Metal), Lalín (Sección Metal) y Llodio (Sección Metal);

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual de los Centros de Cee y Llodio, respectivamente, a don Arturo Velasco Burgoa y don José Luis Ezcurra Pérez, reclarándose desiertas las vacantes de Alsasua, Cazorla y Lalín.

Tercero. Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 36.000 pesetas, 5.000 en concepto de gratificación por trabajos de prácticas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente